



Resolución Sub Gerencial

Nº 198 -2019-GRA/GRTC-SGTT

La Ing. Sub Gerente de Transporte de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional De Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N°52808LC-19, sobre solicitud de levantamiento de sanción del administrado **JAVIER BECERRA LUQUE**;

CONSIDERANDO:

1.- Mediante solicitud de registro N°52808LC-19, del 16 de abril del 2019, el señor Javier Becerra Luque, solicita levantamiento de sanción de su licencia de conducir Categoría AIIb. N°H29330500.

2.-Que, el solicitante el 21 de Mayo del año 2011, incurrió en infracción M-01, integrada en la papeleta N° 062749X impuesta por la Municipalidad de Arequipa.

3.-Mediante Informe N°183-2019-GRA/GRTC-SGTT-LI-lic, se precisa que don Javier Becerra Luque, habiendo conducido con presencia de alcohol en la sangre, quien participo en un accidente de tránsito, por lo que se le impone una papeleta N°062749X de fecha 21-05-2011, infracción M-01 correspondiéndole como medida complementaria la suspensión y retención de la licencia de conducir por tres años y está solicitando la habilitación de licencia de conducir y de acuerdo al sistema nacional de conductores reporta como licencia CANCELADA.

4.- Que, la infracción M-01 del anexo I del cuadro de tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 029-2009-MTC , vigente en el momento de la infracción la cual establecía que *"conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre o bajo los efectos de los estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito se le aplicara la sanción de multa del 100% UIT y cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por tres (03) años."*

5.-Que el administrado habiendo cometido la infracción M-01 el 21 de Mayo del año 2011, infracción que le CANCELO la licencia de conducir e inhabilito para obtener licencia por tres años, habiendo solicitado una revalidación de fecha 24.09.2015, no es posible atender su trámite puesto que lo que corresponde es tramitar una licencia de conducir nueva.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial Regional N°171-2019-GRA/GGR;



Resolución Sub Gerencial

Nº 198 -2019-GRA/GRTC-SGTT

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N°52808LC-19, solicitud de levantamiento de sanción de la licencia de conducir N°H29330500 Categoría AIIIB, de don Javier Becerra Luque.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución conforme a lo dispuesto en el Artículo 20º del TUO de la ley N°27444.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **19 JUL. 2019**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Kristell Yamileth Torres Escalante
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)

